NACIONES UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1996/4
27 de junio de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
48º período de sesiones
Tema 4 del programa provisional

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

Memorándum presentado por la Oficina Internacional del Trabajo

I. RATIFICACION DE LOS CONVENIOS

1. Desde el último período de sesiones de la Subcomisión se ha registrado un gran número de nuevas ratificaciones de los Convenios de la OIT relativos a temas de interés para la Subcomisión. Ello ha sido resultado de la campaña lanzada por el Director General de la OIT, tras la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague en marzo de 1995, en pro de la ratificación universal de los siete convenios fundamentales de derechos humanos de la OIT (Nos. 29 y 105, 87 y 98, 100 y 111, y 138). Esta campaña se inició mediante cartas dirigidas directamente a Estados que no los habían ratificado, pidiendo que considerasen su posición de ratificación, seguidas de contactos en los distintos Estados miembros a cargo de las oficinas de zona y grupos multidisciplinarios sobre el terreno de la OIT, así como mediante ofertas de asistencia para eliminar los obstáculos sobre la ratificación. A continuación se resumen las ratificaciones de los que, entre los 177 Convenios de la OIT, tienen especial interés para los derechos humanos.

Convenio	Total de ratificaciones	Desde el 30 de junio de 1995
Trabajo forzoso		
Nº 29	139	Uruguay
Nº 105	117	Estonia
Discriminación		
Nº 100	125	Estonia
Nº 111	120	-
Nº 156	25	Guinea
Libertad de asociación		
Nº 87	115	Sudáfrica, Sri Lanka
Nº 98	127	Sudáfrica, Suriname
Trabajadores migrantes		
Nº 97	40	-
Nº 143	17	-
Pueblos indígenas y tribales		
Nº 107	27	-
Nº 169	10	Dinamarca, Guatemala
Edad mínima		
Nº 138	49	El Salvador, San Marino, Túnez
Rehabilitación profesional		
Nº 159	56	Guinea

Además, tal como se dice en los informes presentados acerca de esta campaña al Consejo de Administración, ya está a punto de conseguirse un gran número de nuevas ratificaciones o éstas están siendo consideradas por las autoridades nacionales competentes.

II. APLICACION DE LOS CONVENIOS

2. En el marco del programa ordinario de supervisión de los Convenios y Recomendaciones de la OIT, en su reunión de noviembre y diciembre de 1995, la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones hizo varias observaciones a los Estados que habían ratificado los convenios, que figuran en su informe al 83º período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo 1/. El informe fue examinado a su vez por la Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Conferencia, que invitó a diversos gobiernos a comparecer ante ella y presentar información sobre cuestiones planteadas por la Comisión de Expertos 2/.

3. La Comisión de Expertos también examinó los informes presentados por los Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5 y 7 del artículo 19 de la Constitución de la OIT, acerca del Convenio (Nº 177) y la Recomendación (Nº 184) sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación 3/. Elaboró un estudio especial basándose en dichos informes, que contiene un análisis de los obstáculos que se oponen a la ratificación y las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar sus disposiciones.

III. ADOPCION DE NUEVAS NORMAS

4. En su 83ª reunión (junio de 1996), la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó el Convenio (Nº 177) y la Recomendación (Nº 184).

IV. SITUACION DE LOS TRABAJADORES ARABES EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS

5. Desde 1978 la OIT ha vigilado la situación de los trabajadores palestinos y siempre ha sostenido que la manera mejor en que puede atender a sus intereses y los de los empleadores palestinos consiste en la prestación de asistencia técnica suficiente y apropiada. La situación compleja y delicada que ha afectado a los territorios árabes ocupados desde hace dos decenios y medio ha impedido conseguir este objetivo. Si bien los acontecimientos del último trimestre de 1993 en la situación palestino-israelí, así como la evolución ulterior, parecían anunciar el comienzo de una nueva era de cooperación y, por consiguiente, un ambiente propicio a la futura función de la OIT en estos territorios, el informe del Director General para 1996 sobre la situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados indicó un trágico deterioro de la situación.

6. El informe se basaba en la información obtenida durante una misión enviada por el Director General a Israel y los territorios árabes ocupados -la decimonovena consecutiva de una serie- a fin de analizar la situación de los trabajadores árabes de los territorios árabes ocupados, teniendo en cuenta el comienzo del proceso de autonomía en esos territorios con elecciones libres. La misión se realizó del 2 al 14 de marzo de 1996 y fue precedida de una breve misión preparatoria a la República Arabe Siria con objeto de celebrar consultas con representantes del Gobierno y con organizaciones de empleadores y trabajadores. En el informe se examinaron también todas las medidas adoptadas por las autoridades israelíes tras las recomendaciones hechas en los informes anteriores. Teniendo en cuenta la situación de transición en que se examinaron los problemas y a la luz de los acontecimientos políticos acaecidos recientemente, en el informe se consideraron diversos aspectos de la igualdad de oportunidades y del trato dado a los trabajadores en los territorios árabes ocupados en relación con la economía y el mercado de trabajo, comprendidas las oportunidades de educación y formación y empleo, condiciones de trabajo, incluido el sistema de seguridad social, la situación sindical, la situación en el Golán, la creación de asentamientos israelíes y sus repercusiones sobre las condiciones de vida y de trabajo y, más en particular, el programa de cooperación técnica

de la OIT. El informe sobre este tema figura como apéndice del informe presentado por el Director General a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83ª reunión, en julio de 1996.

7. En el informe se llega a la conclusión de que a pesar de los esfuerzos que están efectuando los dirigentes políticos para promover el proceso de paz, queda aún mucho por hacer para garantizar a los trabajadores palestinos mejores oportunidades de empleo, seguridad económica y condiciones de trabajo que estén de acuerdo con los principios y normas internacionales. Por consiguiente, el informe subraya que debe emprenderse la cooperación técnica en asociación plena con las autoridades palestinas y con los protagonistas sociales de los territorios, como medio de contribuir de manera práctica y efectiva al desarrollo de instituciones y a una política de empleo palestina. Sin embargo, cualquiera que sean los logros que puedan pretender haber conseguido las organizaciones que participan activamente en los programas de asistencia para los territorios ocupados, en el informe figura la lamentable conclusión de que, de haber habido alguna, son muy pocas las repercusiones económicas favorables para las vidas de los palestinos corrientes, que siguen viviendo en malas condiciones con menores oportunidades de trabajo. Aparte de que no se ha dado seguimiento a las promesas de los donantes, la falta de inversión extranjera directa y la lentitud de la economía interna, el cierre constante, parcial o total, de los territorios por las autoridades israelíes agrava la precaria situación económica en particular en la banda de Gaza. El informe sugiere que podrían encontrarse otras formas de tratar las acciones que con frecuencia causan los cierres.

8. Reconociendo que la responsabilidad por el éxito del proceso de paz y, en particular, por la creación de condiciones económicas que faciliten el avance hacia la paz corresponde a la Autoridad Palestina, a Israel y a la comunidad internacional en conjunto, el informe señala que la OIT puede desempeñar una función crítica para garantizar el orden y la estabilidad social; así pues pide a los países donantes e instituciones financieras que apoyen los programas de la OIT destinados a promover esta tarea.

V. LAS TRABAJADORAS

9. La promoción de la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo para hombres y mujeres es uno de los temas prioritarios del programa y presupuesto para 1996-1997. Se están realizando actividades pertinentes en todos los programas de la OIT y por todos los medios de acción, con inclusión de las normas internacionales del trabajo, la investigación, los servicios de asesoramiento, las reuniones, las actividades de cooperación técnica y la difusión de información.

10. Si bien aplica una estrategia global para garantizar la integración del factor de las diferencias de trato por motivo de sexo en todos los programas y actividades de la OIT, las tareas en que se concentra la acción de la OIT para la promoción de la situación de las trabajadoras son:

a) Ayudar a los Estados miembros a formular estrategias nacionales generales para la promoción de la participación plena y equitativa de la mujer en el empleo. Ello exige asistencia para la elaboración de políticas nacionales; adopción, revisión y aplicación de legislación adecuada basada en las normas laborales internacionales, en particular el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (Nº 100), el Convenio sobre la discriminación (Empleo y ocupación, 1958) (Nº 111), el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (Nº 156) y el Convenio sobre el empleo a tiempo parcial, 1994 (Nº 175); y la promoción del diálogo y la participación tripartita en lo que concierne a la igualdad.

b) Ayudar a los miembros tripartitas de la OIT a mejorar su capacidad institucional para promover la igualdad entre los sexos, mediante el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para la igualdad de oportunidades y la organización de cursos de formación en cuestiones relacionadas con las diferencias por motivo de sexo en el mundo laboral, atribuyendo especial importancia al análisis y planificación relacionados con este tema, la contribución de la mujer al desarrollo económico y social y el mejoramiento de sus condiciones de trabajo.

c) Difundir información acerca de los derechos de las trabajadoras y las normas laborales internacionales de importancia especial para las trabajadoras, mediante la aplicación de un proyecto interregional en nueve países y la organización de otras actividades de promoción.

d) Aliviar la pobreza y la situación de los grupos de mujeres particularmente vulnerables mejorando su acceso a los recursos productivos, al empleo, la formación y la protección social y ayudándolas a organizarse para mejorar su condición.

e) Promover la participación de la mujer en la adopción de decisiones, en particular en los gobiernos y en las organizaciones de empleadores y trabajadores.

11. La OIT contribuyó activamente a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) y organizó dos acontecimientos especiales sobre la mujer y la economía y sobre la mujer y la erradicación de la pobreza, y colaboró con el Centro de Derechos Humanos en un acontecimiento especial sobre la mujer y los derechos humanos. El consejo de Administración de la OIT apoya enérgicamente el dinámico seguimiento dado por la OIT a la Conferencia de Beijing. Va a desarrollarse un programa internacional titulado "Más y mejores puestos de trabajo para la mujer" para promover la igualdad entre los sexos en el mundo laboral como una de las principales actividades de seguimiento de la OIT a la Conferencia de Beijing y a otras conferencia y cumbres de las Naciones Unidas. Para más detalles véanse los documentos de la OIT GB.264/4 (noviembre de 1995), titulado "Informe relativo a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", y GB.265/4 (marzo de 1996), titulado "Medidas que ha de adoptar la OIT para dar efecto a la Declaración y a la Plataforma de Acción adoptadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer".

12. Las principales esferas de acción de la OIT para el adelanto de la situación de las trabajadoras son:

i) Ayudar a los Estados miembros a adoptar estrategias nacionales generales para la promoción de la plena igualdad de la mujer en el empleo, tal como se pide en la resolución de la OIT concerniente a las trabajadoras aprobada en 1991. Ello supone prestar asistencia para la adopción, la revisión y la aplicación de legislación pertinente, basada en las normas laborales internacionales; la aplicación de medidas prácticas, incluida la acción positiva; y la promoción del diálogo y la participación tripartitos en lo que respecta a la igualdad.

ii) Desarrollar la capacidad institucional de los Estados miembros para promover la igualdad, mediante el fortalecimiento de los dispositivos nacionales para la igualdad de oportunidades, contribuyendo así a la sensibilización de los gobiernos y las organizaciones de empleadores y trabajadores a las diferencias de trato por razón de sexo y fomentando los vínculos nacionales, regionales e internacionales y los intercambios de experiencias para el desarrollo de redes de apoyo.

iii) Aliviar la pobreza y la situación de los grupos de mujeres especialmente vulnerables, consiguiendo un mejor acceso de la mujer al trabajo, al empresariado, la formación, la organización y la protección social.

iv) Promover la participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles, en particular en los gobiernos, y en las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

VI. TRABAJADORES MIGRANTES

13. Las actividades de la OIT relacionadas con la migración internacional para obtener empleo tienen por objeto apoyar a los países de origen y de acogida de migrantes para que puedan hacer frente a las preocupaciones prioritarias actuales, cooperar en la contratación y retorno de trabajadores migrantes y mejorar la protección de los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias. La promoción de las normas de la OIT en lo que respecta a los trabajadores migrantes es una característica destacada de todas las actividades emprendidas. La preocupación principal de estas normas es la no discriminación y la igualdad de oportunidad y de trato.

14. Las actividades de la OIT han contribuido considerablemente a la aceptación del principio de igualdad de trato para los trabajadores migrantes y la eliminación de la discriminación contra ellos. Sin embargo, la situación de la mayor parte de los trabajadores migrantes sigue siendo causa de preocupación, en particular los países que aún no han ratificado ninguno de los convenios pertinentes y en los que, con frecuencia, la legislación y la práctica nacionales distan mucho de estar de acuerdo con los principios de

la OIT. El desarrollo de la migración en busca de empleo se está convirtiendo en un foco que atrae cada vez mayor atención de los miembros de la OIT. Aparte de sus actividades actuales relacionadas con la migración internacional en búsqueda de empleo, tal como los servicios asesores técnicos a los países de emigración para establecer políticas coherentes de emigración y retorno, la OIT ha emprendido diversas actividades destinadas explícitamente a promover la protección de los trabajadores migrantes y a reducir la discriminación contra ellos.

15. Está en marcha un proyecto interregional que se inició en 1993 para ayudar a los miembros de la OIT a combatir la discriminación contra los trabajadores migrantes y las minorías étnicas en el mundo del trabajo. Este proyecto, que se centra en los países industrializados de inmigración, tiene por objeto hacer frente a la discriminación informal o de facto. Las averiguaciones hechas por el proyecto dejan en claro que este tipo de discriminación está muy difundido y es persistente. Además, la discriminación en el mercado de trabajo perjudica seriamente la integración del migrante en la sociedad en general. El objetivo de este proyecto es reducir la discriminación informando a los encargados de adoptar políticas, los empleadores, los trabajadores y los capacitadores que participan en la formación contra la discriminación acerca de las formas de dar mayor eficacia a las medidas legislativas y actividades de capacitación, basándose en una comparación internacional de la eficacia de cada una de esas medidas y actividades. La información obtenida por el proyecto figura en una serie de publicaciones. Sus conclusiones se establecerán en seminarios nacionales e internacionales previstos para 1998.

16. Recientemente ha concluido una actividad importante que abarcaba a los países de emigración e inmigración de Africa, América, Asia y el Pacífico y Europa. Uno de los objetivos de esta labor era promover la aplicación gradual de las normas de trabajo internacionales referentes a los trabajadores migrantes en dichos países y regiones, teniendo en cuenta sus restricciones institucionales y legislativas. Gracias a esa labor se ha conseguido:

a) reforzar la capacidad nacional de los países interesados para establecer las estructuras institucionales, la competencia y las técnicas necesarias para administrar el movimiento de llegada y retorno de trabajadores migrantes; y

b) apoyar a los países interesados con miras a lograr una mayor aceptación y aplicación de las normas laborales internacionales relativas a los trabajadores migrantes.

VII. PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES

17. La promoción del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989 (Nº 169) mediante seminarios, misiones asesoras en materia de políticas y proyectos de desarrollo sigue siendo una preocupación destacada de la OIT. La ratificación en 1996 del Convenio Nº 169 por

Dinamarca y Guatemala indica los esfuerzos efectuados en esta esfera. A principios del presente año se inició un proyecto interregional financiado por el Gobierno de Dinamarca con el objetivo de alentar los conocimientos acerca de la Convención, promover su ratificación e influir consiguientemente sobre las políticas nacionales. Con el apoyo financiero de una organización no gubernamental canadiense, se ha publicado en inglés una guía acerca de los objetivos, el alcance y la influencia del Convenio Nº 169 respecto de las políticas y directrices nacionales e internacionales concernientes a estos pueblos y en breve se publicará la versión española.

18. En países seleccionados de Asia y América Latina se han organizado talleres sobre políticas, foros y seminarios con el fin de establecer el diálogo entre los pueblos indígenas y tribales, los gobiernos y los participantes sociales interesados en los temas de los derechos sobre las tierras y los recursos naturales, el derecho consuetudinario y los mecanismos para mejorar la participación en la adopción de decisiones. En Guatemala, como seguimiento al Acuerdo sobre la identidad y los derechos de los pueblos indígenas, firmado por el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional de Guatemala (URNG) en marzo de 1995, la OIT está reforzando mediante asesoramiento jurídico y formación en rudimentos de derecho la capacidad de las organizaciones indígenas y grupos de apoyo para que puedan participar efectivamente en las iniciativas relacionadas con la paz. La ratificación del Convenio Nº 169 ha formado parte de este proceso de paz.

19. En Filipinas, se está ofreciendo asistencia desde 1995 al Departamento de Trabajo y Empleo para elaborar, en consulta con las personas interesadas directamente, programas destinados a comunidades indígenas en el marco de los programas del Departamento de Trabajo y Empleo para los trabajadores rurales. También se han iniciado esfuerzos para crear capacidades en proyectos sobre medios de vida y gestión de recursos naturales para las comunidades indígenas dedicadas a demarcar sus tierras ancestrales. Como parte de los esfuerzos para la creación de capacidades para las organizaciones indígenas y tribales, se ha publicado un manual sobre negociación efectiva, inspirado en casos seleccionados de los Estados Unidos. Se han adoptado medidas para diseñar, en colaboración con las comunidades y organizaciones indígenas, un programa de capacitación sobre la evaluación del impacto ambiental en los proyectos de desarrollo.

20. También se ha pedido a la OIT que participe en el proceso de redacción de diversos instrumentos internacionales concernientes a los pueblos indígenas y tribales, incluido el proyecto de instrumento interamericano sobre los derechos indígenas y el proyecto de política para los pueblos indígenas del Banco Asiático de Desarrollo. Sigue contribuyendo a la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos en el examen del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y participa regularmente en las reuniones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales sobre este tema.

VIII. TRABAJO INFANTIL

21. Tras el éxito obtenido por el programa de cooperación técnica interregional de la OIT denominado Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), iniciado en 1991, y la importancia dada al Convenio sobre la edad mínima, 1973 (Nº 138) por la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social, la OIT ha intensificado sus actividades concernientes a la eliminación de esta plaga que afecta a números ingentes de niños de todo el mundo. En noviembre de 1995, el Consejo de Administración examinó un documento detallado sobre el tema 4/ y decidió, basándose en otro documento 5/, incluir un primer examen de un posible instrumento nuevo sobre la eliminación del trabajo infantil en la reunión de 1998 de la Conferencia, con un segundo debate que pudiera llevar probablemente a su adopción en la reunión de 1999.

IX. COLABORACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

22. Como anteriormente, siguieron funcionando los acuerdos en cuya virtud colabora la OIT con otras organizaciones internacionales acerca de cuestiones concernientes a la supervisión de los instrumentos internacionales y cuestiones de interés para más de una organización, en relación con la libertad de asociación, la discriminación en el empleo y la ocupación, los pueblos indígenas y tribales, los trabajadores migrantes, el trabajo forzoso, el trabajo infantil y otras cuestiones correspondientes al mandato de la OIT. La OIT suele participar activamente en la Comisión de Derechos Humanos y en la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, incluidos los grupos de trabajo de la Subcomisión sobre poblaciones indígenas, minorías y formas comtemporáneas de la esclavitud, así como otros grupos de trabajo tales como el grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo. La OIT desempeña una función destacada en diversos órganos creados en virtud de tratados para supervisar los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, tales como el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño. La OIT coopera en el seguimiento dado por las Naciones Unidas a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena 1993) y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social de 1995 asignó a la OIT una función principal en las actividades concernientes al empleo.

23. La OIT ha seguido desempeñando esfuerzos para mantener una sinergia constructiva entre su labor y las actividades del Centro de Derechos Humanos, sinergia que debe seguir aplicándose de conformidad con una decisión específica adoptada a este efecto por el Consejo de Administración. Se ha llevado a cabo capacitación en materia de derechos humanos que cubre los convenios fundamentales de la OIT en colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT de Turín, Italia y el Centro de Derechos Humanos. Estas actividades han abarcado la publicación de una nueva edición del Manual de presentación de informes sobre derechos humanos por las

Naciones Unidas con la asistencia del Centro de Turín, en el que se hace referencia sistemática a los instrumentos básicos de la OIT y su sistema supervisor. La OIT también ha debido facilitar un gran número de información sobre temas específicos y distintos países al Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para ayudarle a cumplir su mandato.

1/ Obsérvese que la Comisión de Expertos celebró excepcionalmente dos reuniones en 1995, a causa de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de trasladar la fecha de la celebración de la reunión anual del Comité al segundo semestre del año. Su informe de noviembre y diciembre se presentó a la Conferencia Internacional del Trabajo, 83ª Reunión, 1996: Informe III (parte 4A): Informe de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones. La Comisión envía periódicamente al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ejemplares del informe anual, que están a disposición de los miembros de la Subcomisión que lo soliciten.

2/ Informe de la Comisión de Aplicación de Normas, actas provisionales Nº 14, Conferencia Internacional del Trabajo, 83º Reunión, 1996.

3/ Conferencia Internacional del Trabajo, 83ª Reunión, 1996: Informe III (parte 4B), Igualdad en el empleo y la ocupación.

4/ Véase el documento de la Comisión de Empleo y Política Social GB.264/ESP/2 y el informe de la Comisión de Empleo y Política Social GB.264/10, que han sido remitidos ambos a las Naciones Unidas.

5/ Documento del Consejo de Administración titulado "Propuestas para el programa de la reunión de 1998 de la Conferencia" (GB.264/2), párrs. 12 a 21.